

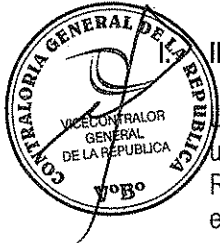
SÍNTESIS GERENCIAL

Informe n° 491 -2013-CG/MAC-AG

(Informe Administrativo)

AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL AL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

"CONTROL SOBRE LOS IMPACTOS SOCIO - AMBIENTALES GENERADOS POR LA MINERÍA AURÍFERA"



INTRODUCCIÓN.

La presente Auditoría de Gestión Ambiental al Gobierno Regional de Madre de Dios, corresponde a una acción de control no programada en el Plan Anual de Control 2012 de la Contraloría General de la República, y tuvo como objetivo determinar si las acciones de control y fiscalización que debe realizar el Gobierno Regional de Madre de Dios, contribuyen con mitigar los impactos socio-ambientales generados por la minería aurífera en la región Madre de Dios; a fin de emitir recomendaciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas, principalmente.

El alcance de la presente auditoría comprendió del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011. La comisión de auditoría fue acreditada con el oficio N° 806-2012-CG/DC.

II. HECHOS OBSERVADOS.

1. Se ha evidenciado que el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), a pesar de conocer que la estructura orgánica del mencionado programa, definida en el ROF y aprobado con Ordenanza Regional n.° 033-2009-GRMDD/CR, no contemplaba como una de las unidades orgánicas del PRMRFFS a la "Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tambopata" ni se le atribuía la competencia para designar a sus responsables; asumiendo funciones asignadas al presidente regional del Gobierno Regional de Madre de Dios - Goremad, emitió diversas resoluciones administrativas nombrado irregularmente a los llamados "administradores técnicos".

Con los hechos mencionados se inobservó la Ordenanza Regional n.° 033-2009-GRMDD/CR de 4 de diciembre de 2009, que modificó la estructura orgánica y funciones del Goremad, la misma que dispuso que los responsables de los órganos de asesoramiento y apoyo con los órganos de línea, serán designados a propuesta del Director Ejecutivo Regional, por el Presidente Regional del Goremad.

Los hechos comentados en los párrafos anteriores, se deben a una conducta irregular de la directora ejecutiva, en designar personal, sin tener competencia para ello, así como por la falta de supervisión, lo que trajo como consecuencia la aprobación irregular de los planes de manejo forestal y los planes operativos anuales, por el administrador técnico forestal y de fauna silvestre lo

cual efectuó con conocimiento de la existencia de la actividad minera ilegal, poniendo en riesgo el ecosistema. Situación que debilita el principio de legalidad de la función pública y hace perder legitimidad a los actos administrativos.

Dicha situación originó que el administrador técnico de la ATFFS de Tambopata emita las resoluciones administrativas n.° 405-2012-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA y n.° 422-2012-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS TAM-MAN de 09 y 10 de abril 2012 respectivamente, que aprobaron el "Plan General de Establecimiento y Manejo Forestal" del II Quinquenio y el "Plan Operativo Anual IV" del contrato de concesión para forestación y reforestación n.° 17-TAM/C-FYR-A-025-06, a pesar de ser advertido anticipadamente por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos (DREMH) de Madre de Dios y por el personal del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre (PRMRFFS), respecto a la ejecución de actividad minera ilegal al interior de la mencionada concesión y la degradación ambiental de la zona resultante de la referida actividad ilegal.

Asimismo, emitió la resolución administrativa n.° 462-2012-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS TAMB-MAN de 19 de abril 2012 aprobando el "Plan Operativo Anual IV" de la concesión para forestación y reforestación, sin haberse realizado inspección ocular alguna, contraviniendo la Resolución de Intendencia n.° 254-2007-INRENA-IFFS la cual dispone que la aprobación de dicho documento debe realizarse previa inspección ocular; propiciando que se continúe realizando actividad minera ilegal al interior de las concesiones, con el consecuente daño al ecosistema.

Al respecto, se ha emitido el Informe Especial N° 268-2013-CG/MAC, habiéndose identificado responsabilidad penal (delito usurpación de autoridad).

- Se ha determinado que la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, no ha realizado las acciones de seguimiento y monitoreo a los adultos y niños ubicados en el distrito de Huepetuhe, quienes presentan en sus organismos mercurio por encima de los valores referenciales (2010), según los resultados del informe técnico del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud – Censopas; de manera que reciban la atención del caso y mitigar los efectos en la salud de los afectados, transgrediendo la Ley n.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley n.° 26842 - Ley General de Salud. La situación se debe a la inacción de la dirección regional de salud del Gobierno Regional de Madre de Dios, debido a que no priorizaron que los ciudadanos (niños y adultos) con diagnóstico de contenido de mercurio por encima de los valores referenciales, reciban la atención médica que corresponda; lo cual pone en riesgo su salud y su vida; considerando que de continuar expuestas a esta contaminación podrían empeorarse, y devenir en daños irreversibles a la salud.

III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES.

- Que, en el marco de la normativa forestal vigente y de las funciones transferidas a los gobiernos regionales en materia forestal (literales "e" y "q", artículo 51° de la Ley n.° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, Resolución Ministerial n.° 0301-2010-AG de 30 de abril de 2010), se regule el proceso de aprobación de los planes de manejo forestal (Plan General de Establecimiento y Manejo Forestal – PGEMF y Plan Operativo Anual - POA) de las concesiones de forestación y reforestación existentes al interior de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata (especies maderables); definiéndose las funciones, responsabilidades y, procedimientos específicos para cada sub etapa identificada, tales como: a) Evaluación en gabinete de los planes de manejo forestal presentados por los titulares de las concesiones; b)

AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL AL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS – GOREMAD: "CONTROL SOBRE LOS IMPACTOS SOCIO - AMBIENTALES GENERADOS POR LA MINERÍA AURÍFERA"
PERÍODO: ENERO 2010 - DICIEMBRE 2011

inspecciones (visitas de campo) a las concesiones de reforestación para verificar la veracidad de la información contenida en los planes de manejo forestal; c) elaboración del informe técnico resultante de acuerdo a una estructura estandarizada y; d) emisión de la resolución administrativa.

La regulación del proceso de aprobación de los planes de manejo forestal deberá hacerse extensiva, para su aplicación obligatoria, a las concesiones con fines maderables y no maderables en la región de Madre de Dios.

2. Que se revise las resoluciones administrativas emitidas por la ATFFS de Tambopata cuyo administrador técnico fue irregularmente designado, toda vez que se aprobaron los planes de manejo forestal (planes operativos anuales y planes generales) de las concesiones forestales otorgadas al interior de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata; debiendo ser aprobadas por las instancias competentes, previa validación de la información consignada en dichos planes; dicha acción debe hacerse extensiva a las resoluciones aprobadas por las otras ATFFS que se encuentren en la misma situación.
3. Que, se regulen los mecanismos para prever el financiamiento de las inspecciones que deben realizarse antes de la aprobación de los planes de manejo forestal (Plan General de Establecimiento y Manejo Forestal - PGEMF y Plan Operativo Anual - POA) de las concesiones de reforestación existentes en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata; debiendo hacerse extensivo a todo el ámbito del Gobierno Regional de Madre de Dios.
4. Que, se adopten las acciones necesarias para identificar a los ciudadanos (adultos y niños) mencionados en el Informe de Censopas, cuyos organismos presenten valores de mercurio por encima de lo permitido, a fin de brindarles el tratamiento que corresponda de manera que se controle los efectos del mencionado metal en dichas personas.

Jesús María, **20 SET. 2013**

